DUDAS APLICACIÓN REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Art 10.- establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio

La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

EN EL ANEXO 1 SIGUE SIN ESTAR EL COMERCIO

**DUDAS**

1. Los establecimientos por secciones, sólo podrán vender los productos que detalla el Decreto y deberán cerrar el resto de secciones? y el resto solo venta por internet
2. Es obligatorio el pago con tarjeta?
3. Las droguerías venden productos de primera necesidad?
4. Las panaderías/pastelerías con degustación, sólo podrán expender productos, no se pueden consumir en el local
5. Los restaurantes, cafeterías pueden vender comida para llevar, pero sólo servicio a domicilio?
6. Los establecimientos de comida preparada (que no tienen epígrafe en la CNAE), pueden despacharla en el mismo local pero cumpliendo requisitos de no aglomeración, respetando el metro de distancia (4 clientes por cada 10 m2 de superficie)
7. Qué pasa con actividades a pie de calle, como dentistas, clínicas, asesorías…
8. Qué son equipos tecnológicos: ordenadores, tablet, televisores…?
9. Las peluquerías SI, los centros de estética, NO (entiendo)
10. Las papelerías que venden prensa, pueden abrir y vender sólo prensa?
11. Se permite la entrega a domicilio de productos NO alimentarios, comprados por internet?
12. Los talleres de reparación, pueden abrir?

Recomendación: Ante las dudas ver que epígrafe del IAE tienen, si se corresponde con los productos que si se pueden vender

¿Las CCAA y los Ayuntamientos tienen potestad para variar la lista? (mercadillos, peluquerías…)